



Quatre maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Juram. de los
Porteros.

Entraron en este Ayuntamiento los Porteros de sala y juraron por Dios y a una cruz segun dño. haber citado a los S^{tes} Capitulares Diputados al Common y Procuradores General y Personeros para este Cabildo en virtud de cédulas mandadas despachar p^r el Sr. Conde oidor a fin de ver un memorial dado por Narciso Garcia y Diego Martinez ofreciendo hacer abasto de nieve por tpo. de seis años y dixeron que los S^{res} D^{ns} Antonio Aguilar, Dⁿ Andres Chico, Dⁿ Francisco Garcia Navarros y Dⁿ Pedro Guiso se hallan acc^{os} y averse el Sr. Dⁿ Antonio Rubira, todos Reg^{res}.

Abasto de nieve. En este Ayuntamiento se ha visto un memorial dado por Narciso Garcia y Diego Martinez, recommendingo a esta Ciudad ofreciendo abastecer de nieve por tiempo de seis años dando principio en el inmediato de noventa y cinco baxo las condiciones del abasto anterior que tubo a su cargo Josef Gallare añadiendo la de que en los tiempos de urgencia se han de embargar p^r la R^a Justicia las bestias que necesitan y a los precios siguientes: en los meses de Junio Julio y Agosto a ocho m^{rs} la libra en Mayo Set^{re} y Oct^{re} a seis m^{rs}. excepto en el Reino donde se celebra la feria y por el tiempo de esta, que ha de ser a ocho m^{rs} y los restantes meses a quatro m^{rs}; de lo que entexada esta Ciudad y de las condiciones del anterior abasto que citan Acordos: que mejorando los precios, y obligandome a suar las nevexias de S^{ns} Chaxinobal y Sⁿ Francisco en Junio Julio y Agosto, y que en verificandose que falte la nieve en la principal may de dos horas

SS

